

Administrativa N° 2736-2019-P-CSJLIMASUR/PJ, del diecisiete de diciembre del dos mil diecinueve; remitido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y el Informe N° 000124-2019-CSJ-GAD-CSJLS-PJ

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Administrativa N° 2703-2019-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha diez de diciembre del dos mil diecinueve y la Resolución Administrativa N° 2736-2019-P-CSJLIMASUR/PJ, del diecisiete de diciembre del dos mil diecinueve, se dispuso que el inicio del proceso de revalidación de la Nómina de Peritos Judiciales – REPEJ de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, asimismo se estableció que el plazo de recepción de las solicitudes y el pago del derecho de revalidación será hasta el 26 de diciembre del 2019.

De igual manera se precisó que solo participaran del proceso de revalidación aquellos profesionales y especialistas que integran la Nómina de Peritos Judiciales de esta Corte Superior de Justicia de Lima Sur, conforme se establece en la Resolución Administrativa N° 533-2019-P-CSJLIMASUR/PJ del 01 de Abril del 2019.

Mediante el Informe N° 000124-2019-CSJ-GAD-CSJLS-PJ, la Oficina de Servicios Judiciales indica que se ha procedido a convocar y recepcionar hasta el 26 de diciembre del presente año las solicitudes y el pago por el derecho de revalidación de los Peritos Judiciales que se encuentran habilitados según la Resolución Administrativa N° 533-2019-P-CSJLIMASUR/PJ, del 01 de abril del 2019.

En el Informe ya antes señalado se acompaña la relación de solicitudes de revalidación de los peritos que han cumplido con enviar sus solicitudes con sus respectivos pagos.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en beneficio del ciudadano usuario del sistema judicial.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 9) del artículo 90° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REVALIDAR la inscripción de los Profesionales y/o Especialistas inscritos en la el Registro de Peritos Judiciales – REPEJ – de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur correspondiente al periodo 2020, asimismo se hace la precisión que tendrá efectividad desde el 01 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020 y cuyos nombres se detallan a continuación:

ECONOMISTAS:

1. Elba Sofía López Córdova
2. Helga Silvia Aguilar Brun
3. Nelson Darío Collantes Lumbre
4. Norma Yolanda Monge Yupanqui

CONTADORES:

1. Abner Ronald López Calagua
2. Alberto Zacarias Santos Herquinigo
3. Ángel Joel Chávez Hidalgo
4. Aníbal Marco Polo Palacios
5. Beatriz Rosalía Zapata Escobar
6. Blanca Flor Sánchez Inga
7. Carlos Andrés Mendoza Salazar
8. Carmela Vargas Montejo
9. Carmen Rosa León Gutiérrez
10. Cesar Augusto Cuba Anamaria
11. Cesar Eduardo Bacilio Olazabal
12. Cesar Hildebrando Gonzales Agreda
13. Eduardo Cayetano Vásquez Vargas
14. Elmer Santiago Pérez Méndez
15. Felix Dionisio Romero Limachi
16. Francisco Gonzales Effio
17. Inés López Valera
18. Isabel Patricia Uribe Pinta

19. Jaime Gerardo Díaz Vidal
20. Jesús Gonzales Yañe
21. Jhovani Paolo Chávez Soler
22. Joaquina Julia Lucas Solís
23. José Martín Borja Eguilias
24. Juan Clemente Paredes Quezada
25. Juan Istvan Valdez Carrillo
26. Juana Rosa Leonardo Huerta
27. Leticia Ysolina Gonzales Mego
28. Linda Prisce Vilca Narvasta
29. Luis Alberto Celis Novoa
30. Luis Burgos Encarnación
31. María Cristina Maguñía Malla
32. María Elena Cheng de Apagueño
33. Maritza Salazar Silvestre
34. Melchor Pimentel Lucia Ángela
35. Napoeon Víctor Reyes Bazán
36. Nelly del Carmen Torres Ramos
37. Nelly Ylce Llanos Aguilar de Cáceres
38. Pamela Patricia Cardenas Torres
39. Pedro Martín Gomes Mejías
40. Raúl Huamán Álvarez
41. Yubeth Yulissa Navarro Alvarado

GRAFOTÉCNICOS:

1. Cesar Augusto Virhuez Botteri
2. Domingo Antonio Santiago Figueroa
3. Gavina Balta Dueñas
4. Hermann Emilio Romero de la Calle
5. José Luis Carrión Cabrera
6. Luis Alfredo Quispe Zuñiga
7. Wuilfredo Ponce Herrera

INGENIEROS:

1. Arnulfo Alegre Elera
2. Domingo Antonio Santiago Figueroa
3. Hermann Emilio Romero de la Calle
4. Luis Armando Delgado Castro
5. Manuel Leoncio Paredes Barrantes
6. Marco Antonio Bermúdez Torres
7. Santos Alejandro Camarena Ames
8. Víctor Saúl Barrientos Rodríguez

Artículo Segundo.- PRECISAR que sólo los Peritos Judiciales nombrados en el artículo precedente de la presente resolución administrativa, podrán actuar como tales, a partir del 01 de enero del 2020.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de Corte Suprema de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Gerencia de Administración Distrital, Área de Servicios Judiciales, Área de Recursos Humanos de esta Corte y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, notifíquese y cúmplase.

JUAN VICENTE VELIZ BENDRELL
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

1841425-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL
DE RESERVA

Aprueban lista de bancos de primera categoría

CIRCULAR N° 0032-2019-BCRP

Lima, 30 de diciembre de 2019

Ref.: Lista de Bancos de Primera Categoría**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, dispone que para los fines de la aplicación de los límites y demás disposiciones pertinentes de dicha ley, el Banco Central elabore una lista de los bancos del exterior de primera categoría, con prescindencia de los criterios que aplique para la colocación de las reservas que administra, a fin de lo cual toma como referencia las publicaciones internacionales especializadas sobre la materia.

Los requisitos aprobados para la elaboración de dicha lista comprenden el tipo de banco: holdings bancarias, bancos comerciales, bancos de ahorro, bancos cooperativos, bancos de inversión, bancos inmobiliarios e hipotecarios, instituciones especializadas de crédito gubernamental, instituciones de crédito no bancario, instituciones de compensación y custodia, y entidades supranacionales; el capital mínimo: US\$ 1 400 millones, no requerido para entidades supranacionales; el calificativo crediticio de corto plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras (F2 por Fitch, A-2 por Standard & Poor's y P-2 por Moody's); y, el calificativo crediticio de largo plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras (A- por Fitch, A- por Standard & Poor's y A3 por Moody's). Estos requisitos se aplican utilizando como fuente principal el sistema especializado Bank Focus de la empresa Bureau van Dijk Electronic Publishing teniendo en cuenta la información provista al 02.12.2019.

Dentro del concepto de bancos de primera categoría están incluidas las sucursales de las matrices que se mencionan en la presente norma, así como las subsidiarias directas, sin ninguna entidad de por medio, en cuyo capital la matriz tenga participación accionaria de al menos tres cuartos y que se clasifiquen de acuerdo a Bank Focus como bancos comerciales, bancos de ahorro, bancos cooperativos, bancos de inversión y bancos inmobiliarios e hipotecarios.

Asimismo, la lista de bancos de primera categoría incluye a los bancos centrales emisores de las monedas que constituyen el Derecho Especial de Giro (DEG), siempre que mantengan al menos un calificativo crediticio de largo plazo mínimo de A- por Fitch, A- por Standard & Poor's o A3 por Moody's. En caso dichos bancos centrales no posean calificativos propios se tomarán en cuenta los del país.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la lista de bancos de primera categoría que se encuentra detallada en el portal web de este Banco Central: www.bcrp.gob.pe

Artículo 2.- La lista es elaborada y emitida de conformidad con el artículo 216° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, para los fines establecidos en dicho dispositivo.

Artículo 3.- Derogar la Circular N° 0022-2019-BCRP.

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

1841581-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS**Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 212-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 19 de diciembre de 2019

VISTOS: Oficio n° 001222-2019-CG/SGE, Informe n° 956-2019-JUP/OPP/UNDC, Informe n° 1101-2019-OPP/UNDC, Informe n° 282-2019-UNDC/CO/DGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8° de la Ley n° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su Estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, por Resolución de Comisión Organizadora n° 189-2018-UNDC de fecha 27.12.18, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2019 del Pliego 547 Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 20 de la Ley n° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley n° 30742-Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que la Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la Contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley antes citada, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, precisando que la resolución se publicará en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Oficio n° 001222-2019-CG/SGE de fecha 27.11.19, la Contraloría General de la República, solicita se efectuó la transferencia financiera para la contratación de Sociedad de Auditoría para el periodo 2019, por un monto total de S/ 25,297.66 Soles, para el año 2019, y la suma de S/ 21,022.00 Soles, para el año 2020;

Que, mediante Informe n° 956-2019-JUP/OPP/UNDC de fecha 13.12.19 la Unidad de Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 25,297.66 Soles, para la transferencia financiera, a favor de la Contraloría General de la República, bajo la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados.- Meta Presupuestaria 0013; y mediante Previsión Presupuestal n° 06-2019-UNDC/OPP/JUP, la suma de S/ 21,022.00 Soles, para el año 2020; bajo la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados;

Estando lo señalado en la Ley n° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley n° 30742-Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria n° 30220, Resolución Viceministerial n° 088-2017- MINEDU, Resolución Viceministerial n° 140-2018-MINEDU, Estatuto de la UNDC y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 19.12.19;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Transferencia Financiera, por la suma de S/ 25,297.66 Soles, para el año 2019, y la suma de S/ 21,022.00 Soles, para el año 2020, a favor de la Contraloría General de la República, para la contratación de la sociedad auditoría;

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Dirección